 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		<p>*20261200055571* Radicado: 20261200055571 Fecha: 07-05-2026 Pág. 1 de 2</p>
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 07 de mayo de 2026

Señor
ANÓNIMO

[REDACTED]

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120064412 del 20 de abril de 2026 – DTIC 202638500521241 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Respuesta Al Radicado Número 202652600506112 y 202652600504762.Calle 49 Sur entre carrera 5D y carrera 5F. Contrato1610 2019.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No.202631103180361 del 31 de marzo de 2026, remitiendo copia al IDU con radicado No 202652600504762 del 1 de abril de 2026, dio traslado a la Alcaldía de Rafael Uribe Uribe y Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV, del oficio IDU 202638500418271 del 31 de marzo de 2026, la cual se adjunta para su conocimiento, en la que se indica:


“(…) bajo este concepto y conforme a lo dispuesto en el artículo de la ley 1755 se da traslado a la alcaldía de Rafael Uribe Uribe y a la unidad administrativa especial de rehabilitación para que en el marco de sus competencias evalúe la posibilidad de incorporar en su plan de ejecución la implementación de resaltos parabólicos o circulares en el sector solicitado”.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), respetuosamente se ratifica en lo informado mediante el oficio 20261210037901 del 31 de marzo de 2026 (del cual se adjunta una copia).

Ahora bien, En cuanto a la construcción de resaltos parabólicos como medida de reducción de velocidad, la SDM emite concepto final de aprobación de instalación de este tipo de dispositivos, sin embargo, desde la UMV se informa que el costo de estos reductores es considerable y actualmente no se cuenta con recursos para su implementación.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” donde en el Artículo 19 se establece: “Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)” (sic).

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos que seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200055571* Radicado: 20261200055571 Fecha: 07-05-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

[1] Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 07 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 13 / “mes” 05 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Oficio 20261210037901 del 31 de marzo de 2026.

Documento 20261200055571 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 07-05-2026 11:18:01
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 f7e53cda515676f7eaed4e3c073e25a49e17502904efc7732c7b772b703a19b0 Codigo de Verificación CV: 4277b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	